

Santiago, nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

A fojas 1, téngase por interpuesta reclamación electoral de la Ley N°19.418.  
Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2º del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciense a la Secretaría Municipal de Conchalí a fin de que ésta publique el presente reclamo en el sitio electrónico institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Desígnase al funcionario de este Tribunal don Marcelo Rivera Bustos, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte reclamante, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

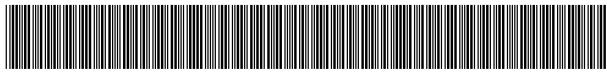
Ofíciense al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto, dentro de su turno, reclamaciones electorales o solicitudes de calificación contra la elección reclamada.

Resolviendo al resto del escrito: al primer otrosí, téngase por acompañado únicamente el documento rotulado “*informe de evaluación de idoneidad*”; al segundo otrosí, reitérese en su oportunidad; al tercer y cuarto otrosíes, téngase presente.

Rol 105-2025.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Subrogante Ministra Lilian Atenas Leyton Varela y los Abogados Miembros Sres. Emilio Fernando Payera Velásquez y Paulina de Lourdes Morales Carrasco. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 105-2025.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 09 de septiembre de 2025.



\*F9AA3509-0737-4539-990A-E9B3CC30BE0A\*



\*F9AA3509-0737-4539-990A-E9B3CC30BE0A\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

**OFICIO N°294/ 2025**

Santiago, 10 de septiembre de 2025.

**DE: SEÑORA SECRETARIA RELATORA  
SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
REGION METROPOLITANA  
DOÑA LUCÍA MEZA OJEDA**

**A: SECRETARÍA MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En los autos **Rol N°105/2025**, sobre Reclamación Electoral de la Ley N°19.418 en contra del proceso eleccionario llevado a cabo el día 9 de agosto de 2025, en la **Junta de Vecinos Población El Carmen**, de la comuna de Conchalí, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda, en un plazo de cinco días, a:

- 1.-Publicar esa reclamación en la página web institucional de la municipalidad;
- 2.-Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder;
- 3.- Informar la composición del Directorio saliente;
- 4.- Remitir los Estatutos de la entidad;
- 5.- Informar a este Tribunal, dentro del mismo término, la fecha en que se haya realizado dicha publicación de conformidad con el artículo 18 inc. 2º de la Ley 18.593, a fin de computar el plazo a que se refiere el artículo 19 de ese cuerpo legal; e
- 6.- Informar los datos de contacto de la Comisión Electoral, si los tuviese.
- 7.- Certificado de Vigencia del Directorio electo, emitido por el Secretario Municipal.

La remisión de dichos antecedentes podrá hacerse por vía electrónica al correo [reclamaciones19418@2ter.cl](mailto:reclamaciones19418@2ter.cl)

Se adjunta copia digitalizada de la reclamación y de la resolución recaída en ella.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,





\*32216377-2025-46EE-98E3-E205B29C1DEF\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA<br>REGION METROPOLITANA |
| 27/08/2025                                               |
| SECRETARIA                                               |

## COMISION ELECTORAL

Junta de Vecinos Pobl. El Carmen

Unidad Vecinal Nro. 20

Comuna de Conchalí.

## INFORME DE EVALUACION DE IDONEIDAD PARA CANDIDATURA A CARGO DIRECTIVO.

Conchalí, martes 29 de julio de 2025

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y conforme a lo establecido en los Estatutos Internos de la Junta de Vecinos Nro. 20 de la población El Carmen, La Comisión electoral del proceso eleccionario año 2025-2028 emite el siguiente informe

### ANTECEDENTES DEL CASO

El señor Luis Guillermo Eduardo Miranda Martínez, RUT 15.602.031-1 domiciliado en Cordillera de Los Andes Nro 5083, comuna de Conchalí, figura como inscrito en el registro de socios de esta Junta de Vecinos, Sin embargo, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la directiva vigente, respaldados mediante actas oficiales, se ha verificado que su última participación activa en una asamblea ordinaria fue el día 23 de Julio del 2023, a las 16:00 horas en dependencias de la Escuela UNESCO.

Desde aquella fecha, el mencionado vecino no ha registrado asistencia alguna en las siguientes cinco Asambleas ordinarias, cuya realización está debidamente certificada en los libros de actas y asistencia:

13 de abril de 2024- 17 00 horas,

08 de junio de 2024 – 19:00 Horas.

07 de diciembre de 2024 – 19:00 horas.

30 de marzo de 2025- 16:00 horas.

08 de Junio de 2025 – 10:00 horas.

Tampoco ha participado en las asambleas extraordinarias, reuniones fundamentales donde los vecinos apoyan los proyectos participativos de la junta de vecinos y los FONDEVE de cada año.

Asimismo, la directiva de la junta de vecinos nos hizo llegar un documento en la que en asambleas por mayoría absoluta de los participantes acordó que se haga cumplir los estatutos en su artículo 14 letra f. en la que dice relación con la asistencia de los socios en cada reunión. Asamblea realizada el 28 de Octubre del 2023 y que fue ratificada en la Asamblea del 13 de Abril del 2024.

**EVALUACION Y FUNDAMENTOS.****INACTIVIDAD Y FALTA DE PARTICIPACION COMUNITARIA.**

En los estatutos en su articulo 14 que dice: son causales de suspensión de un miembro de todos sus derechos en la Junta de Vecinos.

Letra f) la inasistencia injustificada a tres asambleas generales consecutivas.

El principio de participación activa es esencial en una comunidad organizada, y la prolongada ausencia del SR. MIRANDA evidencia una desvinculación total del quehacer comunitario, que invalida su elegibilidad como candidato.

**CONCLUSION**

Por los fundamentos expuestos, y en cumplimiento del mandato legal y estatutario, la Comisión Electoral declara :

**Inadmissible la postulación del Sr. Luis Miranda Martínez al proceso electoral para integrar la directiva de la Junta de Vecinos Nro. 20, conforme a los fundamentos legales y reglamentarios expuestos anteriormente.**



MARTA SOTO  
MARTINEZ  
PRESIDENTA



EDUARDO P. SALINAS  
GONZALEZ  
SECRETARIO



WALESKA JIMENEZ  
MARTINEZ  
COMISARIO

|                                                       |                                                       |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA | SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA |
| 27/08/2025                                            |                                                       |
| 27 AGO 2025                                           | SECRETARIA                                            |
| <b>SECRETARIA</b>                                     |                                                       |

**EN LO PRINCIPAL:** Deduco reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencias.

**TERCER OTROSÍ:** Medios de prueba.

**CUARTO OTROSÍ:** Téngase presente.

### SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL R.M.

Yo Luis Guillermo Eduardo Miranda Martínez, socio, domiciliado para estos efectos en [REDACTED], a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 09 de agosto del año en curso en la Junta Vecinal población El Carmen, domiciliada en Calle Lanin N°1640 y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2025-2027.

#### HECHOS.-

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:  
 En mi calidad de socio que cumplía con todos los requisitos para ser candidato al directorio inscribo mi candidatura en la comisión electoral entregando todos los documentos solicitados por esta, y siendo admisible mi candidatura sin ninguna objeción, a la semana siguiente llega a mi domicilio un informe denominado “INFORME DE EVALUACION DE IDONEIDAD A CARGOS DIRECTIVO” indicando este documento que mi candidatura era rechazada, por la aplicación artículo 14 “Son causales de suspensión de un miembro de todos sus derechos en la junta.” inciso F “La inasistencia injustificada a tres asambleas generales consecutivas.” de los estatutos de la junta de vecinos, quiero indicar que la ley 19.418 y nuestros estatutos indican algún informe de idoneidad, por otro lado nunca se me citó para informarme de este proceso para entregar mis descargos, además nunca se llamo a una asamblea general para ratificar la sanción que se me imponía, esta situación también afectó al socio señor Alex Alberto Neira Cortez Rut: [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], siendo el mismo procedimiento y argumentos para impedir su candidatura.

Esta elección además tiene vicios que contravienen los actuales estatutos, indicando que el directorio estará compuesto por a los menos cinco directores titulares, lo que no ocurrió en el proceso cuestionado donde se eligieron solo tres miembros titulares. Además debo indicar que se vulneró la ley 19.418, que no da facultades a la comisión electoral para inscripción de nuevos socios, lo que ocurrió en este período electoral, donde el libro de socios fue manejado discrecional por la comisión electoral, negando la inscripción a su criterio.

Y por último indicar que la comisión electoral funcionó con dos miembros, debido a la renuncia de la señora Isaura Matus Mendez Rut: 6.008.671-0, lo que contraviene lo que indica la ley 19.418 y invalidad este proceso electoral.

**POR TANTO,**

**RUEGO A VS,** tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 09 de Agosto de 2025, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinos población El Carmen por el período 2025-2027, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección.
- 2.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
- 3.- Carta de Renuncia de la señora Isaura Matus Méndez

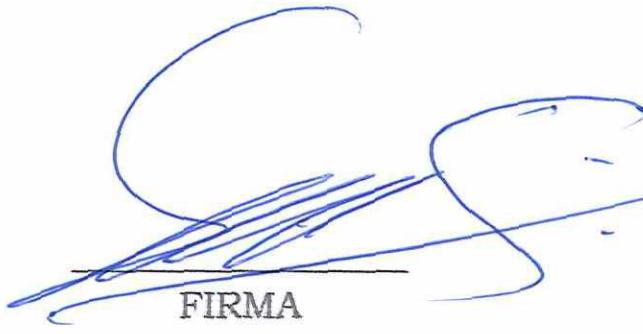
**SEGUNDO OTROSÍ:**

Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos población El Carmen para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

- 1.- Acta del directorio donde se acordó mi sanción
- 2.- Acta de la Asamblea donde se ratificó mi sanción
- 3.- Listado de socios asistentes a la asamblea que ratificó mi sanción.

**TERCER OTROSI:** Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

**CUARTO OTROSI:** Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Cordillera los Andes N° 5083 comuna de Conchalí y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono [REDACTED] 3 es y mi correo electrónico es [REDACTED] 1



FIRMA

todo lo  
MANUSCRITO  
VALE

Rut.: [REDACTED] 1

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO ADJUNTO INFORMACIÓN DE EVALUACION  
DE IDONEIDAD PARA CANDIDATURA A CARGO DIRECTIVO.